





República de Honduras Secretaría de Finanzas

Tomo X

Proyecto de Presupuesto

General de Ingresos y Egresos

de la República

Ejercicio Fiscal 2021

Gasto Tributario

Tegucigalpa, M.D.C. Septiembre, 2020





INDICE

AB	REVIACIONES Y SIGLAS	3		
RE	SUMEN EJECUTIVO	4		
INT	RODUCCIÓN	5		
AN ⁻	ANTECEDENTES			
3.	ASPECTOS METODOLÓGICOS	9		
	3.1 Registro de Exonerados	10		
	3.2 Clasificación de los tributos para la estimación del Gasto Tributario	11		
4.	METODOLOGÍA DE CUANTIFICACIÓN DEL GASTO	12		
	4.1 TRIBUTOS DIRECTOS	12		
	4.1.1 Impuesto Sobre La Renta	12		
	4.1.2 Aportación Solidaria	14		
	4.1.3 Impuesto al Activo Neto	14		
	4.2 Cuantificación del Gasto Tributario Impuestos Directos	15		
	4.3 TRIBUTOS INDIRECTOS	16		
	4.3.1 Impuesto Sobre Ventas	16		
	4.3.2 Estimación Gasto Tributario Impuesto Sobre Ventas	18		
	4.4 APORTE PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIAL (ACPV)	19		
	4.4.1 Estimación del Gasto Tributario de ACPV	21		
	4.4.2 Gasto Tributario ACPV para el Sector Energía por tipo de Combustible	21		
	4.4.3 Gasto Tributario ACPV por Regímenes Especiales	22		
	4.5 GASTO TRIBUTARIO OTROS TRIBUTOS ADUANEROS	22		
	4.6 COMPARATIVO GASTO TRIBUTARIO 2019-2018	23		
	4.7 PERSPECTIVAS GASTO TRIBUTARIO 2020-2021	24		
5.	CONCLUSIONES	26		
6.	ANEXO ANÁLISIS COSTO BENEFICIO REGIMENES ESPECIALES	27		
	6.1 Régimen De Zonas Libres (ZOLI) 2019	28		
	6.1.1 Gasto Tributario ZOLI 2016 – 2019	28		
	6.1.2 Relación Exportaciones – Gasto Tributario en ISR	29		
	6.1.3 Relación Empleo – Gasto Tributario en ISR	30		





6.2 REGIMEN ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BARIA (ZOLITUR)				
6.3 RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) AÑO 2018				
7. BIBLIOGRAFIA	37			
INDICE DE TABLAS				
Tabla 1 Tabla Progresiva ISR 2019	13			
Tabla 2 ACPV				
Tabla 3 Perspectivas Gasto Tributario 2020-2021				
INDICE DE FIGURAS				
Figura 1 Clasificación de los Impuestos	11			
Figura 2 Ratio Impuesto Sobre Ventas	18			
INDICE DE GRÁFICOS				
Grafica 1 Relación Gasto Tributario/PIB Otros Países	7			
Grafica 2 Gasto Tributario 2019 por Tipo de Impuesto				
Grafica 3 Registro de Exonerados del Año 2019				
Grafica 4 Gasto Tributario Impuesto Sobre la Renta y Conexos 2019				
Grafica 5 Gasto Tributario Impuesto Sobre Ventas 2019				
Grafica 6 Porcentaje de Distribución Gasto Tributario ACPV 2019				
Grafica 7 Porcentaje de Distribución de Gasto Tributario ACPV 2019				
Grafica 8 Gasto Tributario Otros Tributos Aduaneros 2019				
Grafica 9 Comparativo Gasto Tributario Otros Tributos Aduaneros 2019	24			
Grafica 10 Perspectivas Gasto Tributario 2020-2021	25			
Grafica 11 Gasto Tributario ZOLI	28			
Grafica 12 Exportaciones-Gasto Tributario ZOLI	29			
Grafica 13 Gasto Tributario por Impuesto Retenido 2019	30			
Grafica 14 Gasto en Empleo- Gasto Tributario	31			
Grafica 15 Gasto Tributario Por Impuesto Retenido 2019	32			
Grafica 16 Gasto en Empleo – Gasto Tributario	33			
Grafica 17 Gasto Tributario ZOLITUR/Inversiones en Infraestructura 2019	33			
Grafica 18 Gasto Tributario-Exportaciones	34			
Grafica 19 Gasto Tributario por Retenido	35			
Grafica 20 Gasto Tributario En Empleo	36			





ABREVIACIONES Y SIGLAS

AA Administración Aduanera

AT Administración Tributaria

BCH Banco Central de Honduras

DAI Derechos Importación Temporal

DGCFA Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras

DGPT Dirección General de Política Tributaria

ENEE Empresa Nacional de Energía Eléctrica

INPREMA Instituto Nacional del Magisterio

ISR Impuesto Sobre la Renta

ISV Impuesto Sobre Ventas

RIT Régimen de Importación Temporal

SEFIN Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

UNAH Universidad Nacional Autónoma de Honduras

PAMEH Plataforma Administradora de Módulos de Exoneración de

Honduras.

PIB Producto Interno Bruto

ZOLI Zonas Libres

ZOLITUR Zona Libre Turística de Islas de la Bahía



RESUMEN EJECUTIVO

Se entiende por gasto tributario a la ausencia de recaudación, consecuencia de un tratamiento impositivo diferente o excepcional dada una estructura de referencia de un impuesto o un sistema tributario.

En el presente documento se expone la metodología y los resultados de la estimación de los gastos tributarios en la República de Honduras para el ejercicio fiscal 2019 y la perspectiva 2020-2021, reflejando para el año 2019 que el valor total del Gasto Tributario asciende a L 41,582.9 millones representando el 7.0% del PIB, superior en L 1,522.1 millones en relación con el año 2018 el cual fue de L 40,060 millones.

La distribución del gasto tributario está representado en **58.23**% por el Impuesto Sobre Ventas con un valor de **L 24,212.3 Millones** (**3.94**% del PIB), **32.60**% de Impuesto Sobre la Renta y Conexos con un valor de **L 13,555.3 Millones** (**2.20**% del PIB), **8.08**% por el Impuesto ACPV con un valor de **L 3,361.0 Millones** (**0.55**% del PIB), y un **1.09**% por Otros Impuestos Aduaneros con un valor de **L 454.3 Millones** (**0.07**% del PIB).

Dada la importancia en monitorear periódicamente el costo fiscal de los beneficios e incentivos tributarios se incluye un anexo cuyo objetivo es analizar el costo beneficio de los incentivos fiscales otorgados a algunos de los Regímenes Especiales a fin de determinar si los mismos están siendo efectivos, es decir, si están cumpliendo con los objetivos y compromisos estipulados en el proyecto que en el momento fue sometido a la autoridad competente.





INTRODUCCIÓN

Como resultado del compromiso con la transparencia fiscal, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas pone a disposición el documento tributario-aduanero cuyo objetivo principal es la presentación del informe de "Gasto Tributario para el ejercicio fiscal 2019 y perspectivas para el período 2020-2021," adicionalmente contiene un análisis del costo beneficio de los regímenes Zonas Libres, Zona Libre Turística de Islas de la Bahía y Régimen de Importación Temporal.

El mencionado documento, es una de las herramientas que el Estado dispone para analizar sus políticas públicas y surge de la necesidad de cuantificar el impacto tributario que producen los diferentes beneficios fiscales que el Estado ha venido concediendo año con año a los diferentes sectores económicos a través de exenciones y/o exoneraciones en la obligación tributaria, dichos beneficios tributarios no corresponden a la normativa general aplicada al universo de obligados tributarios por tratarse de tratamientos diferenciados.

La publicación del Gasto Tributario mejora la transparencia fiscal, promueve una asignación más eficiente de los recursos, permite conocer cuáles son las políticas públicas que se están financiando y quiénes son sus beneficiarios, dicha estimación es producto de un enfoque legal, una definición conceptual y una metodología técnica de trabajo con el cual se determina el rendimiento del sistema tributario.



ANTECEDENTES

El Sistema tributario de Honduras se sustenta en los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del obligado tributario (Decreto No.131, 1982) y forman parte de este de manera coordinada todos los tributos dispuestos en las diferentes leyes del país, este sistema es efectivo a través de una apropiada recaudación de los ingresos por parte de las instituciones recaudadoras de tributos a fin de poder financiar el gasto público.

Los gastos tributarios, entendidos como aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud de regímenes impositivos especiales, su finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía; también se suele llamar a esta variable **"renuncia tributaria**", aludiendo al hecho de que por esta vía el fisco desiste parcial o totalmente de aplicar el régimen impositivo general, atendiendo a un objetivo superior de política económica o social.¹

La primera cuantificación del Gasto Tributario en nuestro país se elaboró en el año 2012, con la asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la que se resalta la importancia de estimación y publicación del Gasto Tributario.

Es en el año 2016, con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidad Fiscal se establece la obligatoriedad de elaborar un informe de cuantificación del flujo anual del gasto tributario y elaborado por la **Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Política Tributaria**, dicha estimación se efectúa con información que provee la misma secretaría a través de la DGCFA y otras entidades como la Administración Tributaria, Administración Aduanera, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Secretaría de Desarrollo Económico, Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), (Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

En seguimiento a las investigaciones efectuadas sobre los gastos tributarios en los diferentes países, podemos determinar que consecutivamente Honduras se

¹ Gasto Tributario, Banco Interamericano de Desarrollo Económico.



posiciona por encima de los niveles reflejados en Centroamérica, Panamá, República Dominicana y Suramérica para el año 2019 (ver gráfica 1).



Grafica 1 Relación Gasto Tributario/PIB Otros Países

Fuente: Elaboración DGPT, fuente: Informe de CEPAL sobre los Incentivos Fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe

1. GASTO TRIBUTARIO 2019

El Gasto Tributario en el año 2019 asciende a la cantidad de L 41,582.9 Millones, representando el 7% del PIB, superior en L 1,522.9 Millones en relación al año 2018.- El Gasto Tributario está representado en un 58% por el Impuesto Sobre Ventas con un valor de L 24,212.2 Millones, 33% por el Impuesto Sobre la Renta y Conexos con un valor de L 13,555.3 Millones, 8% por el Impuesto denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV), con un valor de L 3,361.0 millones, y un 1% por los Impuestos Aduaneros con un valor de L 454.3 Millones para el año 2019.





Grafica 2 Gasto Tributario 2019 por Tipo de Impuesto



Fuente: Elaboración DGPT con información proporcionada por Administración Tributaria, Administración Aduanera y SEFIN.

2. MARCO CONCEPTUAL

Por disposición constitucional corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, así como otorgar exenciones, exoneraciones, deducciones, liberaciones o cualquier clase de beneficio tributario.

Tributos: son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en el ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización de hecho imponible previsto en la Ley y se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones y monotributo o tributo único.

Exenciones: Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en la normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria.

Exoneración: Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente



corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Efectos de la Exención y Exoneración: Dispensa a los obligados tributarios del pago total o parcial de la obligación tributaria, para tal efecto las exenciones y exoneraciones tributarias y aduaneras se rigen por el marco jurídico que las regula.

Registro de Exonerados: Es el Registro que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por conducto de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), en el cual se inscriben los beneficiarios de exoneración.

Gatos Tributarios: Ingresos que el Estado de Honduras deja de percibir al otorgar una concesión o ampliación de incentivos, exoneraciones, alícuotas reducidas y deducciones que tiene por objeto beneficiar, promover o fomentar a determinadas actividades, sector, rama, región o grupo de contribuyente (Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, 2016).

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS

El Gasto Tributario en Honduras presenta un enfoque legal que permite tomar como base la legislación tributaria y aduanera vigente para definir el impuesto de referencia y por lo tanto hacer apropiada medición del mismo.

La metodología de cuantificación del gasto tributario estriba en la utilización del enfoque de "pérdida de recaudación" es decir, un cálculo "ex-post" de la pérdida de ingresos tributarios incurrida por el gobierno como consecuencia del incentivo o beneficio otorgado sin tomar en consideración la conducta del obligado tributario ante la medida aplicada.

Para efectuar la cuantificación del gasto tributario es preciso obtener la data de fuentes de información oportunas y fidedigna que permita una adecuada formulación de mismo, tales como los sistemas administrados por el Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera de Honduras y el PAMEH administrado por SEFIN, que registra los beneficiarios de exenciones y exoneraciones.



3.1 Registro de Exonerados

Todos los beneficiarios de exoneraciones tributarias y aduaneras están obligados por Ley a inscribirse en el Registro de Exonerados, mismo que es administrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por conducto de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, para lo cual se ha puesto a disposición de quién califique a la misma una Plataforma Administradora de Módulos de Exoneración de Honduras (PAMEH).

Para el año 2019, se contó con un total de 491 nuevas inscripciones en los diferentes rubros, siendo las más significativas las instituciones sin fines de lucro con 147 nuevos registros, seguidamente con 85 del sector agroindustrial, 47 de la Agroindustria; 44 de las Cooperativas. A continuación, se puede apreciar detalladamente los rubros en los cuales se efectuarán las mencionadas inscripciones.



Grafica 3 Registro de Exonerados del Año 2019

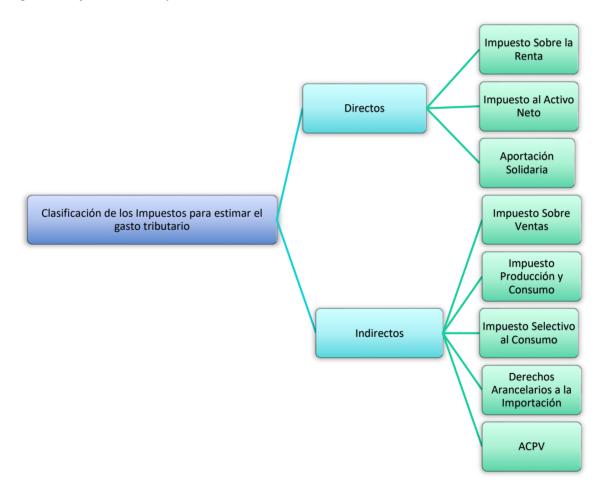
Fuente: Elaboración DGPT, con información proporcionada por el DGCFA a través del PAMEH-SEFIN.



3.2 Clasificación de los tributos considerados para la estimación del Gasto Tributario.

Para la apropiada estimación de los gastos tributarios es preciso considerar solamente aquellos tributos que generan un gasto tributario, por lo que en la figura 1 se puede apreciar los impuestos que han sido considerados para la elaboración de este informe.

Figura 1 Clasificación de los Impuestos





4. METODOLOGÍA DE CUANTIFICACIÓN DEL GASTO

4.1 TRIBUTOS DIRECTOS

Son aquellos que gravan al ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan en forma directa al sujeto del impuesto, por lo que se les denomina impuestos progresivos, es decir, que se paga más quien gana más.

En Honduras, el gasto tributario es generado a través de la exoneración de los siguientes tributos:

- i. Impuesto Sobre la Renta
- ii. Aportación Solidaria
- iii. Impuesto al Activo Neto

4.1.1 Impuesto Sobre La Renta

El Impuesto Sobre la Renta nace con la entrada en vigor del Decreto No.25 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27 de diciembre de 1963, el cual se establece como un impuesto anual, grava los ingresos provenientes del capital del trabajo o de la combinación de ambos.

Este impuesto descansa en el principio de habilidad o capacidad de pago del obligado tributario y se determina en dos vías:

- a. Impuesto Sobre la Renta a las Personas Jurídicas
- b. Impuesto Sobre la Renta a las Personas Naturales

El gasto tributario en materia del Impuesto Sobre la Renta se obtiene:

i. Derivado de la aplicación de la escala progresiva contenida en el Artículo 22 inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para la cual las personas jurídicas pagan una tarifa del 25% de la Renta Neta Gravable, y en caso de que éste sea inferior al resultado de la aplicación del Artículo 22-A de la citada Ley, el impuesto exonerado será el que resulte de la aplicación del Artículo 22-A (el de mayor cuantía).





ii. Derivado de la aplicación de la escala progresiva contenida en el Artículo 22 inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en caso de que éste sea inferior al resultado de la aplicación del Artículo 22-A de la citada Ley, el impuesto exonerado será el que resulte de la aplicación del Artículo 22-A (el de mayor cuantía).

Las escalas progresivas aplicables a las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2019 en un 4.22% conforme a la variación interanual del IPC publicado por el BCH fueron las siguientes:

Tabla 1 Tabla Progresiva ISR 2019

Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L0.0	L158,995.06
15%	L158,995.07	L242,439.28
20%	L242,439.29	563,812.30
25%	L563,812.31	En adelante

Fuente: (Acuerdo No.SAR-015-2019, 2019)

Las Escalas de tasas progresivas son ajustadas automáticamente anualmente aplicando la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) del año anterior.

- iii. El décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, así como el décimo cuarto mes de salario, hasta por el monto de diez (10) salarios mínimos promedio, establecido en el Artículo 10 Literal h) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, reformado mediante el Artículo 1 del Decreto No.51-2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril del 2003.
- iv. Deducción Especial de L 350,000 para personas mayores a 65 años Las personas naturales mayores de sesenta y cinco (65) años, con una renta bruta hasta de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 350,000.00) y que hayan pagado el Impuesto conforme al inciso b) del Artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante cinco (5) períodos fiscales



consecutivos, quedan exoneradas del pago del Impuesto. (Artículo 14 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

v. Deducción Especial de L 30,000 para personas mayores de 60 años Beneficio de deducción adicional de L 30,000 para el Adulto Mayor al amparo de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados contenida en el Decreto No.196-2006 de fecha 15 de enero de 2007 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 21 de julio de 2007.

4.1.2 Aportación Solidaria

El Gasto tributario en materia de la Aportación Solidaria es calculado por el Cinco Por Ciento (5%) sobre el exceso de la renta neta gravable superior a Un Millón de Lempiras (L 1, 000,000.00) que obtienen las personas jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y Turismo.

4.1.3 Impuesto al Activo Neto

El Impuesto al Activo Neto es aplicable a las personas jurídicas, domiciliadas en Honduras que tengan carácter de comerciantes de acuerdo al Código de Comercio y la tasa es del uno por ciento (1%) sobre el valor del activo total neto determinado en el Balance General de la fecha 31 de diciembre del año imponible.



4.2 Cuantificación del Gasto Tributario Impuestos Directos

El Gasto Tributario de Impuesto Sobre Renta y Conexos para el año 2019 ascendió a un valor de L 13,555.29 Millones, (2.20% del PIB), el cual está representado en un 37.98% por los Regímenes Especiales con un valor de L 4,647.65 Millones, un 29.34% por Otros Exonerados con un valor de L 4,477.75 Millones, los cuales comprenden sectores económicos como ser el Sector Social de la Economía, y las Micro, Pequeñas, y Medianas Empresas, Colegios Profesionales entre otros; 8.56% por los Maestros con un valor de L 1,160.3 Millones de Lempiras, y un 8.09% por el sector de Energía Renovable, entre otros.

GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE RENTA Y CONEXOS 2019 (CIFRAS EN MILLONES DE LEMPIRAS)

ESTADO 202.10

COOPERATIVAS 240.98

ONG/IGLESIAS 337.46

ALIANZA PÚBLICO PRIVADA 344.42

1,047.84

1.096.79

1,160.31

Grafica 4 Gasto Tributario Impuesto Sobre la Renta y Conexos 2019

ISR PERSONA NATURAL

ENERGÍA RENOVABLE

OTROS EXONERADOS

REGIMENES ESPECIALES Y

FOMENTO AL TURISMO

MAESTROS

Fuente: Elaboración DGPT con datos proporcionados por Administración Tributaria

4,477.75

4,647.65



4.3 TRIBUTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos gravan el consumo de forma que se pagan al adquirir un bien o servicio, siendo una de las fuentes más importantes de financiación del Estado.

El gasto tributario en concepto de exenciones y/o exoneraciones por impuestos indirectos se genera:

- a. Exenciones contendidas en el Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas.
- b. Disposiciones que se derivan de Leyes especiales que establecen la liberaciones totales o parciales del pago de un tributo derivadas del Decreto No.278-2013.
- c. El Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial-ACPV.
- d. Otros Tributos Indirectos
 - Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)
 - Impuesto Selectivo al Consumo.
 - Impuesto Producción al Consumo.
 - Ecotasa.

4.3.1 Impuesto Sobre Ventas

Nace con la entrada en vigencia de la Ley del Impuesto Sobre Ventas en el año de 1963, contenida en el Decreto No. 24 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27 de diciembre de 1963.

El ISV se aplica de forma acumulativa en la etapa de importación y en cada etapa de venta de que sean objeto las mercaderías, la tasa de dicho impuesto es del 15% aplicable el valor de la base imponible de las importaciones o de las ventas de bienes y servicios sujetos al mismo y del 18% cuando se aplique en la importación o venta de cerveza, aguardiente, licor compuesto y otras bebidas alcohólicas, cigarrillos.



Los bienes y servicios exentos se encuentran determinados en el Artículo 15 de la indicada Ley por lo que para calcular el Gasto Tributario para este impuesto se determina entre la diferencia entre el impuesto pagar en ausencia de exoneraciones y el impuesto actual. Conceptualmente, son dos los cambios que se verifican en la recaudación del ISV cuando se derogan todas las exoneraciones:

- 1. Se suma el ISV sobre el valor agregado de las ventas actualmente exoneradas.
- 2. Se disminuye el ISV en el caso de las ventas actualmente gravadas que tengan como insumos bienes y/o servicios actualmente exentos. En efecto dicho insumos dejarán de estar exentos y por ende aumentará el crédito fiscal.

Para estimar el gasto tributario de este impuesto se consideró como base la siguiente información:

a. Exenciones

El Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas contiene una serie de exenciones en bienes y servicios .

b. Declaraciones:

Las declaraciones juradas correspondientes al año 2019, información proporcionada por la Administración Tributaria y SEFIN a través de la Dirección de Control de Franquicias Aduanas, estimando el impuesto que debería pagarse por los obligados tributarios en ausencia de exoneraciones y compararlo con el impuesto actual, siendo el gasto tributario la diferencia entre ambos.

c. Devoluciones:

Con la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público contenida en el Decreto No.113-2011 de fecha 24 de junio de 2011, en su artículo 3 se crea la devolución del 8% del Impuesto sobre Ventas por compras con Tarjetas de Débito o Crédito efectivamente pagado.



La fórmula (ver figura 2) se utilizó para considerar solamente las transacciones exentas que son declaradas por los contribuyentes y para estimar el gasto tributario total e individual, este último no fue utilizado por obligado tributario por las distorsiones que podría generar. Se adopta este enfoque ya que las declaraciones de ISV no permite identificar como se utilizan las copras exentas y gravadas.²

Figura 2 Ratio Impuesto Sobre Ventas

Gasto Tributario ISV =
$$\sum$$
 Ventas Exentas * Tasa - \sum Ventas Exentas * Ratio Ventas * Tasa

Ratio Ventas = $(\frac{\sum Compras Gravadas + \sum Importaciones Gravadas}{\sum Ventas Gravadas})$ *Tasa

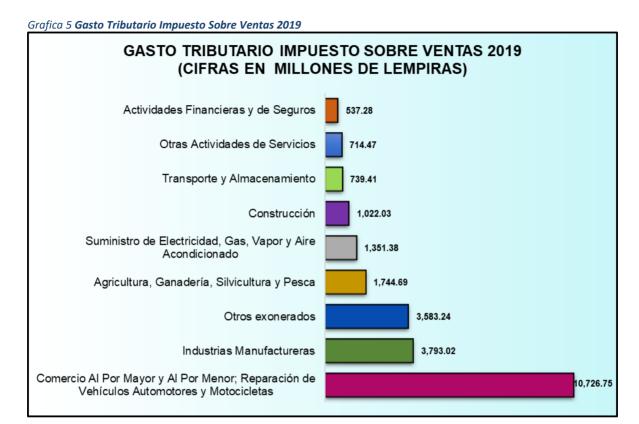
Nota: La ratio de ventas se refiere a las compras gravadas más importaciones gravadas, divididas entre las ventas gravadas.

4.3.2 Estimación Gasto Tributario Impuesto Sobre Ventas

El Gasto Tributario en concepto de Impuesto Sobre Ventas para el año 2019 ascendió a un valor de L 24,212.3 Millones, (3.94% del PIB), el cual está representado en un 44.30% por el sector económico Comercio con un valor de L 10,726.7 Millones, 15.67% por las Industrias Manufactureras con un valor de L 3,793.0 Millones, 14.80% por Otros Exonerados con un valor de L 3,583.24 Millones, los cuales comprenden sectores como las Actividades de Atención a la Salud Humana, Actividades Inmobiliarias entre otros, 7.21% por el sector de Agricultura con un valor de L 1,744.7 Millones, 5.58% del Sector de Energía Eléctrica con un valor de L 1,351.38 Millones, entre otros.

2





Fuente: Elaboración DGPT con información proporcionada por Administración Tributaria y DGCFA

4.4 APORTE PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIAL (ACPV)

Se crea el tributo denominado **Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservaciones del Patrimonio Vial** con el Decreto No.131-98 reformado con los Decretos No.41-2004 y 278-2013, como parte de la fórmula "Sistema de Precios de Paridad de Importación", se aplicará por galón americano a las gasolinas, diésel, kerosina, bunker (fuel oil), LPG y AvJet importados o de producción nacional, consolidando este impuesto con el de Producción y Consumo de Productos Derivados del Petróleo y el de Importación.Este aporte será pagado por las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, transformación, refinación o importación de los mismos y su valor será el siguiente:





Tabla 2 ACPV

PRODUCTO	APORTE EN DOLARES
Gasolina Super	1.4089
Gasolina Regular	1.2416
Diesel	0.8606
Fuel Oil (Bunker C)	0.4267
Kerosina	0.1500
LPG:	
Hasta 25 libras	0.1500
Superior a 25 libras	0.1500
AvJet	0.0300

Fuente: Decreto No.41-2004 ACPV

Para la estimación del gasto tributario en concepto de ACPV se determina en cuatro componentes:

- 1. Las establecidas en el Decreto No.181-2012 derivadas de importaciones y compras locales de combustibles (Bunker C y Diésel) que realizan las empresas generadoras de energía térmica.
- Importaciones a través de mecanismos suspensivos o liberatorios en materia aduanera y que realizan las empresas acogidas a regímenes especiales de fomento a las exportaciones: Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOLI).
- 3. Las establecidas en leyes especiales que liberan del pago del tributo, importaciones de combustibles mediante franquicias aduaneras autorizadas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en aplicación de diversas leyes especiales que liberan del pago de este tributo.
- 4. Importaciones que realizan las empresas acogidas a regímenes especiales de fomento a las Turismo, en especial las empresas acogidas a ZOLITUR.



4.4.1 Estimación del Gasto Tributario de ACPV

El Gasto Tributario del año 2019 del Impuesto denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV), ascendió a un total de L 3,361 Millones, el cual está representado por un 71.78% para las Generadoras de Energía Eléctrica, con un valor de L 2,412 Millones de Lempiras, y un 28.22% para los Regímenes Especiales con un valor de L 948.5 Millones de Lempiras.

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN GASTO TRIBUTARIO ACPV 2019

80.00%

70.00%

60.00%

50.00%

40.00%

20.00%

10.00%

Grafica 6 Porcentaje de Distribución Gasto Tributario ACPV 2019

■ GENERADORAS DE ENERGÍA

0.00%

Fuente: Elaboración DGPT con datos proporcionados por Administración Aduanera y DGCFA.

■REGÍMENES ESPECIALES

4.4.2 Gasto Tributario ACPV para el Sector Energía por tipo de Combustible

El Gasto Tributario de ACPV para las Generadoras de Energía Eléctrica para el año 2019 ascendió a un total de **L 2,412 Millones** de Lempiras, el cual es representado en un **93.04%** para el combustible Búnker con un valor de **L 200.4 Millones** de Lempiras, y en un **6.96%** el Diesel con un valor de **L 14.9 Millones** de Lempiras.



4.4.3 Gasto Tributario ACPV por Regímenes Especiales

El Gasto Tributario para los Regímenes Especiales en concepto de ACPV, para el año 2019 ascendió a un valor de **L 948.5 Millones** de Lempiras, distribuido en un **54.17%** para el régimen ZOLITUR con un valor de **L 513.8** Millones de Lempiras, un **25.45%** para ZOLI con un valor de **L 241.3 Millones** de Lempiras, un 10.70% para RIT con un monto de **L 101.4 Millones** de Lempiras, y un **9.68%** para Régimen de Importación Definitiva con un monto de **L 91.8 Millones** de Lempiras.

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN GASTO TRIBUTARIO ACPV POR TIPO DE RÉGIMEN 2019 60.00% 50.00% 40.00% 54.17% 30.00% 20.00% 25.45% 10.00% 10.70% 9.68% 0.00% **■**ZOLITUR **■**ZOLI RIT ■ OTROS

Grafica 7 Porcentaje de Distribución de Gasto Tributario ACPV 2019

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Administración Aduanera

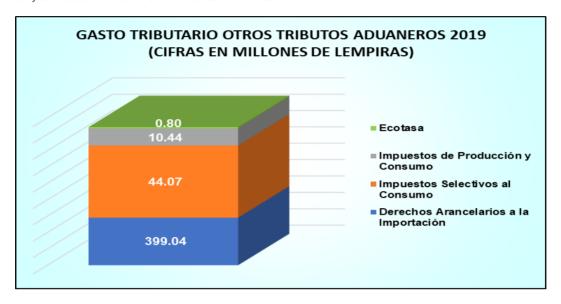
4.5 GASTO TRIBUTARIO OTROS TRIBUTOS ADUANEROS

El Gasto Tributario para el año 2019 en concepto de otros Tributos Aduaneros ascendió a un total de **L 454.3 Millones**, el cual es representado en un **87.83%** por los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) con un valor de **L 399 Millones**, **9.70%** para el Impuesto Selectivo al Consumo con un valor de **L 44 Millones**, **2.30%** para el Impuesto de Producción y Consumo con un valor de **L 10.4 Millones**, y un **0.18%** para la Ecotasa con **0.7 Millones**.





Grafica 8 Gasto Tributario Otros Tributos Aduaneros 2019



Fuente: Elaboración DGPT con información proporcionados por Administración Aduanera y DGCFA.

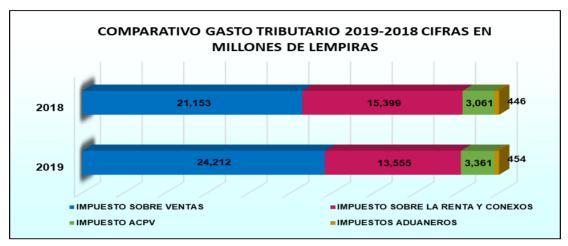
4.6 COMPARATIVO GASTO TRIBUTARIO 2019-2018

El comportamiento del Gasto Tributario de los años 2019-2018 refleja que hubo un incremento del **2.5%** para el año 2019 con un valor de **L 41,582.9 Millones**, en relación al año 2018 con un valor de **L 40,060 Millones**, distribuido entre el Impuesto Sobre Ventas, Impuesto Sobre Renta y Conexos, Impuesto Denominado Aporte para la Atención de Programas y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV), y Otros Impuestos Aduaneros tal y como se detalla a continuación:





Grafica 9 Comparativo Gasto Tributario Otros Tributos Aduaneros 2019



Fuente: Elaboración DGPT

4.7 PERSPECTIVAS GASTO TRIBUTARIO 2020-2021

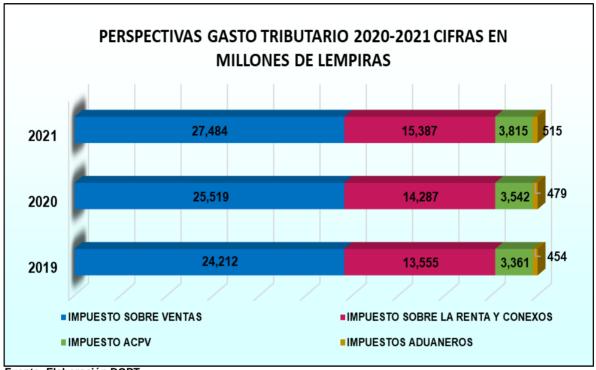
Tabla 3 Perspectivas Gasto Tributario 2020-2021

Dogovinaiću	Preliminar	Proyección	
Descripción	2019	2020	2021
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	265.72	280.07	301.64
Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	1,744.69	1,838.90	1,980.50
Comercio Al Por Mayor y Al Por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas	10,726.75	11,305.99	12,176.55
Construcción	1,022.03	1,077.22	1,160.16
Electricidad, Gas y Agua	4,860.65	5,123.13	5,517.61
Hoteles y Restaurantes	849.78	895.67	964.63
Industrias Manufactureras	9,126.36	9,619.18	10,359.86
Intermediación Financiera	778.26	820.29	883.45
Servicios de Enseñanza	1,429.21	1,506.39	1,622.38
Transporte	739.41	779.34	839.35
Otras Actividades	10,040.05	10,582.22	11,397.05
Total Gasto Tributario	41,582.90	43,828.39	47,203.20
Porcentaje del PIB	7%	7%	7%





Grafica 10 Perspectivas Gasto Tributario 2020-2021



Fuente: Elaboración DGPT.

La perspectiva del Gasto Tributario para los años 2020-2021 refleja que para el año 2020 se mantendrá en un 7% del PIB, y para el año 2021 posiblemente represente un 8% del PIB, en virtud de las cifras macroeconómicas establecidas por el Banco Central de Honduras (BCH), considerando el marco legal y que los mismos se encuentren constantes en los años referidos.



5. CONCLUSIONES

- 1. El Gasto Tributario del Impuesto Sobre la Renta y Conexos del año 2019 disminuyó en 11.97% en relación al año 2018, esto en virtud de la caída en la recaudación de tributos internos correspondientes al período fiscal 2019, derivado de la pandemia del COVID-19.
- 2. El Gasto Tributario del Impuesto Sobre Ventas del año 2019 obtuvo un incremento de 14.46% en relación al año 2018, reflejando que dicho impuesto generó el mayor porcentaje de Gasto Tributario.
- 3. Es importante darle seguimiento periódicamente al costo fiscal de los beneficios e incentivos tributarios otorgados a los beneficiarios de exenciones y exoneraciones a fin de determinar si los mismos están siendo efectivos, es decir, si están cumpliendo con los objetivos y compromisos estipulados en el proyecto que en el momento fue sometido a la autoridad competente.



6. ANEXO ANÁLISIS COSTO BENEFICIO REGIMENES ESPECIALES (ZOLI, ZOLITUR Y RIT)

La política de atracción de inversiones trae consigo que el Estado ponga a disposición tratamientos preferenciales a la inversión a fin de estimular y fortalecer la competitividad de las empresas, mejorar cadenas de valor en las exportaciones y la productividad del país a cambio de una renuncia de ingresos a fin de aumentar la generación de divisas, generación de inversiones y especialmente que se alcance a través de los mismos generación de nuevos empleos tanto directos como indirectos, lo que conlleva a la renuncia de ingresos.

Honduras, cuenta con varios sectores que disponen de beneficios fiscales, las zonas libres, zonas turísticas, régimen de importación temporal, energía renovable, sector agrícola, las organizaciones sin fines de lucro entre otras.

Es importante medir el costo beneficio de los incentivos fiscales porque con ello se puede determinar si el beneficio recibido es mayor que el costo de los tributos exonerados, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión presupuestaria y las políticas de desarrollo económico y social, por lo que se ha incluido en el presente informe los siguientes análisis:

- Análisis de costo-beneficio basado en indicadores de empleo y exportaciones para el régimen ZOLI, para lo cual se ha considerado información del año 2019, con información extraída de las Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Declaración de Impuesto Sobre Ventas (ISV), Declaración Mensual de Retenciones (DMR) y Declaración Jurada Selectivo al Consumo Específico y Retenciones (SER).
- Análisis del Régimen ZOLITUR con un enfoque en el gasto tributario en relación con los sueldos y salarios nacionales y otro en relación con la inversión por infraestructura. Para la elaboración del análisis se consideró datos del año 2019 con información extraída de las Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Declaración de Impuesto Sobre Ventas (ISV), Declaración Mensual de Retenciones (DMR) y Declaración Jurada Selectivo al Consumo Específico y Retenciones (SER), adicionalmente información tomada del Registro de Exonerados.



 Análisis del Régimen RIT se elaboró con relación a las exportaciones, sueldos y salarios y al empleo, para lo cual se tomó información del año 2019 tomada del Registro de Exonerados con información extraída de las Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Declaración de Impuesto Sobre Ventas (ISV), Declaración Mensual de Retenciones (DMR) y Declaración Jurada Selectivo al Consumo Específico y Retenciones (SER).

6.1 Régimen De Zonas Libres (ZOLI) 2019

Este régimen tiene su inicio el 21 de julio de 1976, llamado originalmente como Ley constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés contenida en el Decreto No. 356; siendo reformado por la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano contenida el Decreto No. 131-98, determinándose en su Artículo 17 cambiar la denominación de Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés por la Ley de Zonas Libres extendiendo los beneficios y las disposiciones de la misma a todo el territorio nacional; y mediante Decreto No. 008-2020 del 14 de febrero de 2020 se reforma parcial pero sustancialmente el Régimen.

6.1.1 Gasto Tributario ZOLI 2016 - 2019



Grafica 11 **Gasto Tributario ZOLI**

Fuente: Elaboración DGPT con información proporcionada por DGCFA.

SUBTOTAL 2017

SUBTOTAL 2016

SUBTOTAL 2018

SUBTOTAL 2019



Las ZOLI generaron durante los periodos 2016-2019 un gasto tributario promedio de **L4,700.7 millones** y para el año 2019, con un total de 348 empresas inscritas en el Registro de Exonerados, se reflejó un gasto tributario total de **L 4,900.0 millones**.

6.1.2 Relación Exportaciones - Gasto Tributario en ISR

Un elemento clave en el análisis de las exoneraciones consiste en que su aprobación y control sean consecuentes con el objetivo con el cual se crean los beneficios fiscales. En el caso del régimen ZOLI que en principio tenía como propósito fomentar las exportaciones (reformado posteriormente), se observa en los datos del periodo fiscal 2019 una relación negativa de las exportaciones respecto al crédito por exoneración en Impuesto Sobre la Renta (ISR) en 92 empresas que declararon pertenecer a este régimen, ya que el beneficio de exoneración es mayor que las exportaciones. Esto además de contradecirse con el objetivo inicial del régimen provoca competencia desleal con las empresas nacionales que venden en el mercado interno y que si están obligadas a pagar ISR.



Grafica 12 Exportaciones-Gasto Tributario ZOLI

Nota: Se consideran contribuyentes con un rango entre L-50 a 100 millones. Se excluyen valores extremos.

Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre Ventas (ISV), SAR.



6.1.3 Relación Empleo - Gasto Tributario en ISR

En términos de empleo el régimen ZOLI contiene a obligados tributarios cuyo gasto tributario en la línea ISR es muy superior a la cantidad de empleos generados, entendiendo por este último los asalariados que son retenidos por Impuesto Sobre La Renta y sujetos a la tabla progresiva (empleo de calidad). Los datos de 2019 muestran que, para al menos 193 empresas, el costo de los empleos es superior al salario mínimo promedio de la industria manufacturera, y en algunos casos llegando a valores extremos por encima de US\$98,000, sin tomar en consideración los beneficios obtenidos en las demás líneas de impuesto.



Grafica 13 Gasto Tributario por Impuesto Retenido 2019

Notas: Se incluyen solo Obligados Tributarios con una razón de Gasto Tributario mayor al Salario Mínimo (anualizado) de referencia. Se excluyen valores extremos.

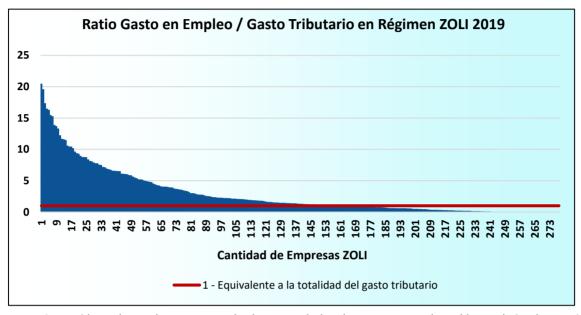
Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Declaración Mensual de Retenciones (DMR). Tabla de Salario Mínimo para el año 2019, Secretaría de Trabajo.

En cuanto al gasto en empleo total (sueldos y salarios, honorarios y comisiones), hay 113 contribuyentes cuya relación del gasto en empleo y gasto tributario declarado en ISR es menor a 1, indicativo que sus desembolsos por concepto de costos laborales son inferiores al beneficio fiscal en ISR.





Grafica 14 Gasto en Empleo- Gasto Tributario



Notas: Se consideran dentro de gasto en empleo las sumas declaradas por concepto de sueldos y salarios, honorarios y comisiones sobre ventas. Se excluyen valores extremos.

Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR), SAR.

6.2 RÉGIMEN ZONA LIBRE TURÍSTICA DE ISLAS DE LA BAHÍA (ZOLITUR)

Este Régimen se crea mediante Decreto No.181-2006 del 08 de enero de 20017, el cual tiene por objeto establecer y operar un Régimen Aduanero, Fiscal y de Ordenamiento Territorial, que operará en el Departamento de Islas de la Bahía con excepción del territorio que comprende el archipiélago de Cayos Cochinos.

Dicha zona turística tiene como finalidad fomentar dentro de su territorio la inversión nacional y extranjera para que sus consecuentes actividades se desarrollen dentro de un régimen especial y en un ámbito congruente con el crecimiento socioeconómico.

Con el análisis realizado a este régimen Zolitur se observa una relación negativa en cuanto al gasto tributario en salarios por empleo e inversión en infraestructura.



El Gasto Tributario del Régimen ZOLITUR del año 2019 ascendió a un valor de L 928.7 Millones.

Grafica 15 Gasto Tributario Por Impuesto Retenido 2019



Notas: Se incluyen solo Obligados Tributarios con una razón de Gasto Tributario mayor al Salario Mínimo (anualizado) de referencia. Se excluyen valores extremos.

Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Declaración Mensual de Retenciones (DMR). Tabla de Salario Mínimo para el año 2019, Secretaría de Trabajo.

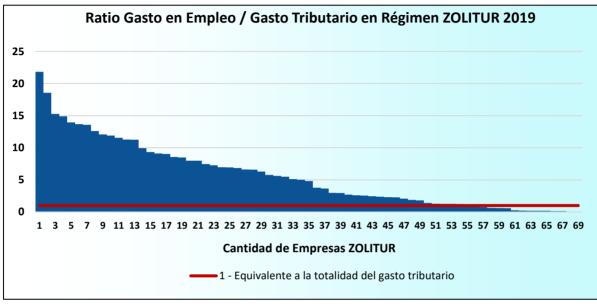
Los datos de 2019 muestran que, para al menos 29 empresas, el costo para el Estado de los empleos de calidad es superior al salario mínimo promedio de 2019, y en algunos casos llegando a valores extremos.

En cuanto al gasto en empleo total (sueldos y salarios, honorarios y comisiones), hay 15 obligados tributarios cuya relación del gasto en empleo y gasto tributario declarado en ISR es menor a 1, indicativo que sus desembolsos en pagos por trabajo son inferiores al beneficio fiscal en ISR. Dichos casos se pueden observar en el siguiente gráfico como aquellos que se encuentran por debajo de la línea roja.





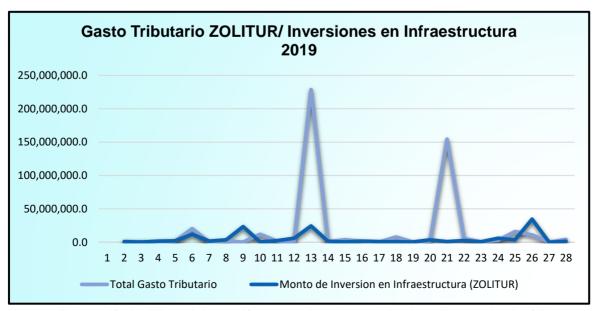
Grafica 16 Gasto en Empleo – Gasto Tributario



Notas: Se consideran dentro de gasto en empleo las sumas declaradas por concepto de sueldos y salarios, honorarios y comisiones sobre ventas. Se excluyen valores extremos.

Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR), SAR

Grafica 17 Gasto Tributario ZOLITUR/Inversiones en Infraestructura 2019



Fuente: Elaboración DGPT con información proporcionada por el Registro Exonerados DGCFA



La relación del costo beneficio entre el Gasto Tributario y las Inversiones en Infraestructura para el año 2018 nos refleja que de un total de 94 empresas registradas bajo el régimen de ZOLITUR, solamente 28 realizaron inversiones en infraestructura como parte del beneficio económico, dando como resultado que el Gasto Tributario es mayor en relación con las inversiones por infraestructura.

6.3 RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) AÑO 2018

Este Régimen se crea mediante Decreto No.37 del 27 de diciembre de 1984, cuyo objeto es establecer un mecanismo de importación temporal con el fin de promover las exportaciones, la normativa que regula este régimen a través del tiempo ha sufrido varias reformas, siendo las más significativas las contenidas en el Decreto No. 135-94 que cancela el beneficio de la exoneración del Impuesto Sobre La Renta manteniendo dicho beneficio a las empresas previamente acogidas.

El análisis determina una relación negativa en cuento al gasto tributario relacionado con las exportaciones, sueldos y salarios y el empleo.

En el año 2019, se reportaron 88 obligados tributarios inscritos en el Registro de Exonerados bajo el régimen RIT, con un gasto tributario de L 709.3 millones.



Grafica 18 Gasto Tributario-Exportaciones

Nota: Se consideran contribuyentes con un rango entre L-10 a 40 millones. Se excluyen valores extremos. Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre Ventas (ISV), SAR.





La relación del Gasto Tributario del régimen RIT del año 2019 en relación con las Exportaciones, refleja que, del total de empresas que han presentado su declaración, 22 de ellas causan Gasto Tributario en ISR superior a las exportaciones declaradas, encontrando casos en los que incluso, el monto exportado es cero.

Los datos de 2019 muestran que, para al menos 23 empresas, el costo para el Estado de los empleos de calidad es superior al salario mínimo promedio de la industria manufacturera, en algunos casos llegando a valores extremos.

Grafica 19 Gasto Tributario por Retenido



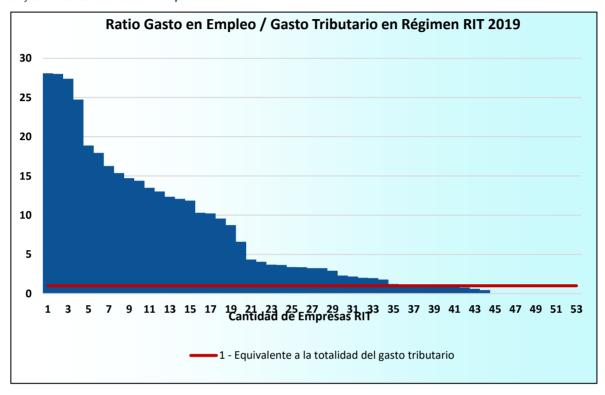
Notas: Se incluyen solo Obligados Tributarios con una razón de Gasto Tributario mayor al Salario Mínimo (anualizado) de referencia. Se excluyen valores extremos.

Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Declaración Mensual de Retenciones (DMR). Tabla de Salario Mínimo para el año 2019, Secretaría de Trabajo.





Grafica 20 Gasto Tributario En Empleo



Notas: Se consideran dentro de gasto en empleo las sumas declaradas por concepto de sueldos y salarios, honorarios y comisiones sobre ventas. Se excluyen valores extremos. Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto Sobre la Renta (ISR), SAR.

En cuanto al gasto en empleo total, hay 14 obligados tributarios cuya relación gasto en empleo es menor que el gasto tributario declarado en ISR.



7. BIBLIOGRAFIA

- (27 de diciembre de 1963). Ley del Impuesto Sobre la Renta. Diario Oficial "La Gaceta".
- (20 de abril de 2018). Decreto Legislativo No.31-2018. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Acuerdo No.SAR-015-2019. (9 de enero de 2019). Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- CEPAL/OXFAM. (2019). *Incentivos Fiscales a las Empresas en América Latina y El Caribe.*Santiago: CEPAL.
- Códito Tributario. (28 de diciembre de 2016). *Decreto No.170-2016*. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No. (20 de diciembre de 1963). Ley del Impueto Sobre Ventas. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.113-2011. (8 de julio de 2011). Ley de Eficiencia en los Ingresos y Gasto Público. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.131. (11 de enero de 1982). Constitución de la República de Honduras. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.17-2010. (22 de abril de 2010). Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.181-2006. (8 de enero de 2007). Ley de Zona Turistica del Departamento de Islas de la Bahia. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.181-2012. (4 de diciembre de 2012). Ley de Racionalización a las Exoneraciones de Combustibles para al Generación de Energía Electrica. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.196-2006. (15 de enero de 2007). Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.233-2001. (2002 de febrero de 2002). Ley Constitutiva de las Zonas Agricolas de Exportación. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.314-98. (23 de abril de 1999). Ley de Incentivo al Turismo. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.356. (19 de julio de 1976). Ley de Zonas Libres. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.356. (21 de julio de 1976). Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".





- Decreto No.37. (1984 de diciembre de 37). *Regimen de Importación Temporal*. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.37-87. (07 de abril de 1987). *Zonas Industriales de Procesamiento*. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.41-2004. (23 de abril de 2004). Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.70-2007. (31 de mayo de 2007). Ley de Promoción a la Generación de Energía Electrica con Recursos Renovables. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Decreto No.90-2012. (29 de abril de 2015). Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empesariales. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Ley de Responsabilidad Fiscal. (04 de mayo de 2016). Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Ley del Impuesto Sobre Ventas. (20 de diciembre de 1963). *Decreto No.24*. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Naciones Unidas, O. (2019). *Incentivos Fiscales a las Empresas de America Latina y el Caribe*. Santiago: CEPAL, OXFAN INT.
- Regimen de Importación Temporal. (07 de febrero de 1985). *Decreto no.* Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal. (3 de agosto de 2016). Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Reglamento del Registro de Exonerados. (08 de abril de 2017). Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
- Roca, J. (2015). *Gasto Tributario en Honduras*. Honduras: Consultoria para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).